

# Calicles tenía razón



Desde una relectura de las fuentes clásicas y reflexiones desde la filosofía del derecho, el presente texto nos conduce a la conclusión de que sólo una sociedad homogénea puede aspirar a altos niveles de igualdad jurídica.

Gerardo Laveaga

*La naturaleza misma demuestra que es justo que el fuerte tenga más que el débil y el poderoso más que el que no lo es. Y lo demuestra que es así en todas partes, tanto en los animales como en todas las ciudades y razas humanas, el hecho de que de este modo se juzga lo justo: que el fuerte domine al débil y posea más.*

CALICLES

**E**n la parte superior del título profesional que recibimos los egresados de la Escuela Libre de Derecho se lee con letras estilizadas: “*ius neque inflecti gratia neque perfringi potentia neque adulterusi pecunia debet*” que, más o menos, significa: “El derecho no debe sucumbir ante los favores, la fuerza, o el dinero”. Después de que el presidente del sínodo nos comunica que ya somos abogados, engola la voz para leernos esta frase.

Lo que no nos dice –ni lo hace nadie a lo largo de los cinco años que dura la carrera– es qué es la justicia. Cuando nos enfrentamos a la vida profesional, descubrimos que la famosa definición de Ulpiano, única que recordamos, sólo sirve para re-

citar de memoria cuando nos toca, a nuestra vez, ser sinodales en un examen profesional o, en el mejor de los casos, para aderezar algún discurso cuando nos designan oradores en algún acto cívico.

Y es que afirmar que “*iustitia est Constantis et Perpetua Voluntas ius Suum Cuique Tribuens*” suscita más dudas de las que responde: ¿en qué consiste la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo? Y aún más importante: ¿qué es lo suyo de cada quién? De nada nos sirve revisar nuestro arsenal de frases en latín, donde también deben hallarse Paulo, Gayo, Modestino, Papiniano y hasta Cicerón, ni recurrir a las complicadas fórmulas que nos ofrecen los filósofos –de Aristóteles a John Rawls– para averiguar qué es “lo justo”.

A la hora que estamos en medio de un litigio, ya sea como partes, juzgadores, agentes del ministerio público o simples espectadores,

Sostener, como Platón,  
que la justicia consiste  
en que cada hombre  
se ocupe de lo suyo,  
o precisar, como Aristóteles,  
que lo justo es lo que  
nos procura la felicidad,  
no aporta mucho al debate

cuando se enfrentan los intereses contrarios, ni las clasificaciones del estagirita ni los laberintos teóricos del autor de *Teoría de la Justicia* arrojan a luz: una parte exige una cosa y otra parte exige otra. Nada más. Ambas aseguran tener razón y esgrimen una multitud de argumentos para demostrarlo.

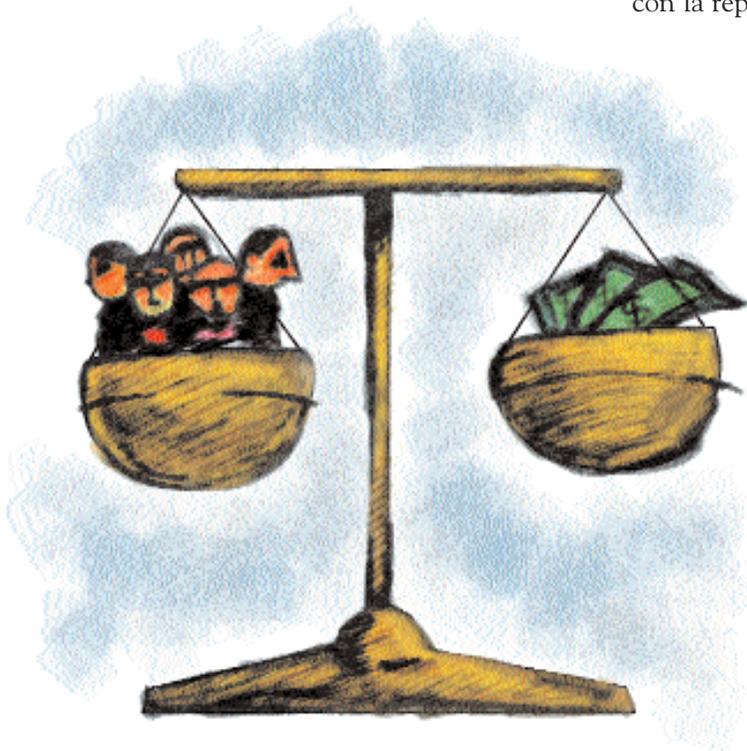
A lo más a lo que se puede aspirar es a que un juez profesional analice el asunto desde la perspectiva judicial y a que, basándose en precedentes, si se trata del *Common Law*, o en leyes, códigos y reglamentos, si se trata de nuestra tradición romano-canónica, determine quién tiene razón y hasta dónde. No porque la tenga de manera absoluta sino porque la tiene *de acuerdo con tal sentencia o con tal artículo*.

“La justicia no puede reducirse a eso”, protestan los filósofos del derecho. Sin embargo, perdidos en las abstracciones y códigos lingüísticos que han inventado para pertrecharse dentro del mundo académico, no nos dicen qué es lo justo *per se*. ¿Es justo, por ejemplo, obligar a las mujeres a cubrirse la cara en Afganistán, cercenar las manos de los ladrones en Sudán o propinar 700 azotes a las mujeres que abortan en Arabia Saudita?

Con el candor que le caracterizó, Rafael Preciado Hernández llegó a aseverar que la justicia era “el criterio ético que nos obliga a dar al prójimo lo que se le debe conforme a las exigencias ontológicas de su naturaleza”. Lo que no dijo fue quién se lo debe dar a quién o quién determina cuáles son las “exigencias ontológicas” de cada persona o de cada grupo. ¿Un precedente judicial? ¿Una ley? ¿500 individuos que afirman contar con la representación de 100 millones?

En su famoso ensayo *¿Qué es la justicia?*, Hans Kelsen repasó los fallidos intentos que han realizado distintos pensadores a lo largo de la historia para definir la justicia. Fallidos porque la identifican con términos a los que, a su vez, les haría falta una definición. Sostener, como Platón, que la justicia consiste en que cada hombre se ocupe de lo suyo, o precisar, como Aristóteles, que lo justo es lo que nos procura la felicidad, no aporta mucho al debate. Tampoco lo aporta la fórmula de oro kantiana, pues, ¿cómo podemos tratar a los demás como quisiéramos ser tratados en el caso en que la sociedad nos asigne el papel de policía antimotines, carcelero o miembro de un comando antiterrorista?

En cuanto a las especulaciones de John Rawls, o a las sutilezas de Robert Nozick, éstas pertenecen más al campo de la congruencia



argumental dentro del análisis jurídico que a los problemas que se enfrentan, día a día, en los tribunales. En su ensayo *más allá de la justicia*, Agnes Heller concluye que “la meta de la justicia está más allá de la justicia”. Y con esto, estamos como al principio.

La justicia, pese a todo, sigue esgrimiéndose como meta, como ideal, y tanto en los escenarios académicos como en los judiciales, se procura desvincularla de su carácter político. Quizás sea en este despropósito que se halle el origen de los problemas conceptuales. La justicia –una idea cambiante si las hay– y el hecho de impartir justicia, concretamente, es un acto eminentemente político.

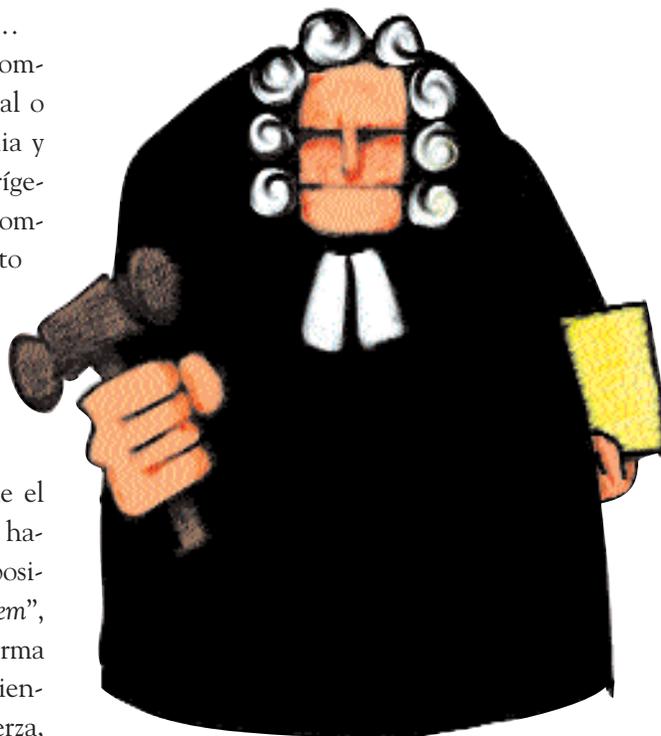
¿Fue justo Yahvé, el vengativo dios del Antiguo Testamento, cuando hizo llover fuego sobre Sodoma y Gomorra? Hay quienes afirman que sí; hay quienes afirman que no. ¿Fueron justos los pilotos que se estrellaron contra las torres gemelas de Nueva York el 11 de septiembre de 2001? Algunos opinan que sí; algunos, que no. ¿Fueron justos los países que resolvieron invadir Irak ese mismo año? Unos creen que sí y otros creen, precisamente, lo contrario.

Acierta John Locke cuando afirma que el sentido de justicia compartido reduce el deseo de emplear la fuerza. Pero, ¿qué ocurre cuando no hay consenso al respecto? ¿Qué sucede cuando no se comparte este sentido? Lo que fue justo para César no lo fue, ciertamente, para Vercingétorix. Lo que fue justo para Napoleón no lo fue para Austria, Inglaterra, Rusia y Prusia. Lo que era justo para los monjes del Tíbet, ya en los años cincuenta del siglo XX, no lo fue para el gobierno chino y, así, *ad infinitum*...

En el fondo, detrás de cada decisión que se adopta en nombre de la justicia –sea ésta una decisión de carácter judicial o no–, subyacen intereses derivados de la soberbia, la envidia y otras de las pasiones que han movido al hombre desde sus orígenes más remotos. “*Homo, homini lupus*”, escribió Plauto. “El hombre es el lobo del hombre”, repitió Thomas Hobbes. Es cierto que estas pasiones, expresadas en intereses concretos, pueden ocultarse y presentarse como “justas reclamaciones”. Lo que de ningún modo puede hacerse es ignorar la posición de cada una de las partes involucradas en un conflicto.

Más aún: la historia nos demuestra, una y otra vez, que el fuerte impone su voluntad sobre el débil siempre que puede hacerlo. Se abstiene, en cambio, cuando advierte que su imposición puede causarle más daño que beneficios. “*Si vis pacem*”, aconsejaban los antiguos romanos, “*para bellum*”: La mejor forma de conseguir la paz es estar preparado para la guerra. Volviendo al tema judicial, y transponiendo el argumento de la fuerza,

En el fondo, detrás de cada decisión que se adopta en nombre de la justicia –sea ésta una decisión de carácter judicial o no–, subyacen intereses derivados de la soberbia, la envidia y otras de las pasiones que han movido al hombre desde sus orígenes más remotos



Aunque los jueces sean  
 personas íntegras  
 –que lo son, las más de las  
 veces– no pueden emitir  
 un fallo igual, para casos  
 iguales, cuando las partes  
 son desiguales. Las leyes  
 no se interpretan igual,  
 vaya, para quien puede pagar  
 un sofisticado equipo  
 de abogados que para el  
 que no puede hacerlo

veríamos que el principio es el mismo: ¿Sócrates habría sido condenado a beber la cicuta si Alcibíades y sus otros discípulos hubieran tenido buen éxito en sus revueltas? ¿Tomás Moro habría sido decapitado si, en lugar de haber sido un hombre de tanta influencia, hubiera sido un campesino leal al papa? ¿Galileo habría sido llevado a juicio si sus ideas, por más revolucionarias que fueran, no hubieran significado ningún cuestionamiento a la autoridad de la iglesia católica? ¿Oscar Wilde habría sido encarcelado en Reading si, en lugar de liarse con el hijo de un noble, el marqués de Queensberry, se hubiera liado con el hijo de un deshollinador? ¿El teniente Alfred Dreyfus habría ido a dar a la Isla del Diablo si no hubiera sido judío?

No hay que ser un experto en asuntos judiciales para advertir que el veredicto, en estos casos, ha dependido del vigor o la debilidad de las partes. Cuando los hechos han cambiado y las fuerzas del perdedor han variado, el veredicto lo ha hecho también, independientemente de que se haya podido reparar el daño o ya no haya sido posible hacerlo. ¿Dónde queda, pues, el ideal inmaculado del que nos hablan los poetas?

Cuando vemos películas como *Juicio en Nüremberg* (1961) y las reflexiones del protagonista logran convencerme de *lo injustos* que fueron los jueces nazis al condenar a tantos inocentes por el simple hecho de pertenecer a una raza distinta a la suya, habría que preguntarnos, también, quiénes habrían sido culpables si Hitler hubiera ganado la guerra. Las películas para hacernos pensar sobre la justicia se llamarían, entonces, *Juicio en Marsella* o *El proceso de Filadelfia*.

Estas consideraciones, naturalmente, no se limitan a los juicios famosos. Me he referido a ellos porque me parecen que son conocidos por un mayor número de personas y sus etapas procesales pueden revisarse con el detenimiento que se quiera. Pero lo mismo ocurre con los cientos de juicios ordinarios que se llevan al cabo, todos los días, en Bagdad, Londres, Calcuta o la ciudad de México.

Aunque los jueces sean personas íntegras –que lo son, las más de las veces– no pueden emitir un fallo igual, para casos iguales, cuando las partes son desiguales. Las leyes no se interpretan igual, vaya, para quien puede pagar un sofisticado equipo de abogados que para el que no puede hacerlo. A fin de cuentas, el mejor de los jueces –pertenzca a la tradición jurídica a la que pertenezca–, no puede ir más allá de lo que las partes someten a su jurisdicción.

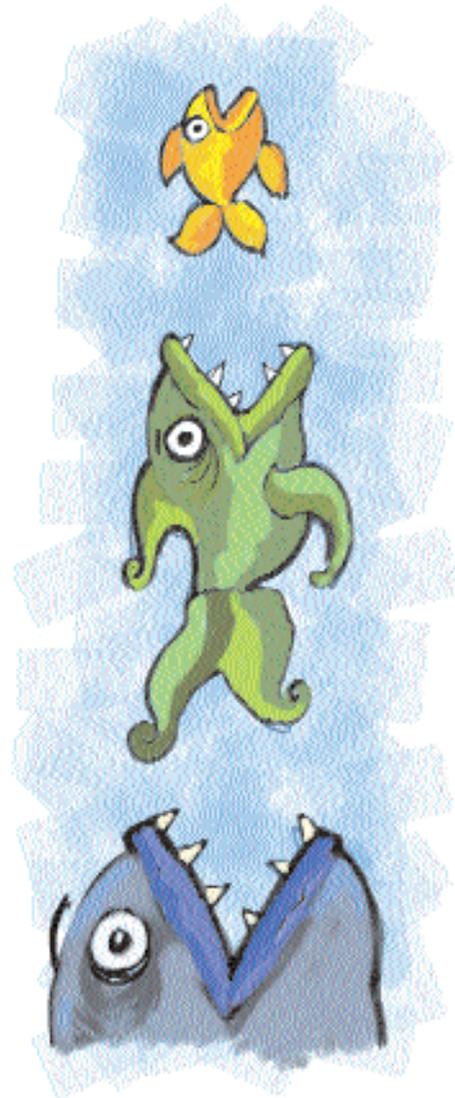
Los resultados judiciales no se traducen de igual manera para un grupo de vecinos que protestan por la instalación de un tren rápido en una zona residencial, que para un grupo de campesinos

que no están de acuerdo con los usos que una empresa da a la tierra que ellos cultivan. Y esto, limitado al campo judicial. A veces no hay que llegar tan lejos. Un caso ilustrativo lo vivimos en México, a principios de 2001, cuando los comuneros de San Salvador Atenco, armados de machetes, lograron revertir un decreto expropiatorio que calificaron de “injusto”.

Centrándonos sólo en el ámbito judicial, hay que admitir que el derecho es ambiguo e interpretable por naturaleza –si no fuera así, no habría necesidad de jueces ni de tribunales–; que siempre es posible que la parte más fuerte integre un expediente mejor que la más débil. Según los medios económicos, sociales e intelectuales con los que se cuente, es posible utilizar un mismo ordenamiento para liberar a un individuo o para encarcelarlo. En ambos casos, quien pelea por la liberación o por el encarcelamiento puede actuar honestamente, sin que nadie pueda acusarle de ser “injusto” o venal. Lo que cambia es la posición desde la que se actúa. Y esto lo determina la fuerza, el factor político, el elemento económico. ¿El intento de desafuero que se vivió en México a principios de 2005 habría fracasado si la parte acusada no hubiera sido capaz de sacar miles de personas a la calle para protestar contra “la injusticia”?

Ante este panorama, lo único que parece claro es que, al administrar justicia, a todo estado moderno le conviene contar con criterios que expresen, de la forma más clara posible, los acuerdos –o las imposiciones– de la sociedad para determinar cómo va a reaccionar el gobierno ante determinadas conductas. Estos criterios brindan la seguridad que, a fin de cuentas, es lo que justifica la existencia del derecho y del Estado mismo. Sin ellos, un gobierno no puede esperar ni aceptación ni obediencia. Así, será *justo* lo que esté en la ley e *injusto* lo que se oponga a ella. Una conducta justa podrá dejar de serlo si cambia la ley o, por el contrario, una conducta injusta podrá convertirse en justa si se reforma el precepto que la limitaba. Pero esto es, apenas, el principio.

La pregunta que deberían intentar responder los filósofos del derecho no es “¿qué es lo justo?”, sino: “¿por qué esta comunidad consideró conveniente castigar a quien se apodera de una cosa mueble sin consentimiento de su dueño con la pena de muerte y por qué ésta otra consideró conveniente encerrarlo determinado tiempo en una celda?”. También deberían preguntarse: “¿por qué si el individuo A cometió la misma conducta que el individuo B, en las mismas circunstancias, uno fue condenado a 10 años de prisión y otro no pisó la cárcel?”. El elemento político que tanto detestan saldrá una y otra vez a colación. No podría ser de otra manera.



La naturaleza política de la justicia –expresada en el derecho– conducirá a los filósofos del derecho a la conclusión de que sólo una sociedad homogénea puede aspirar a altos niveles de igualdad jurídica

La naturaleza política de la justicia –expresada en el derecho– conducirá a los filósofos del derecho a la conclusión de que sólo una sociedad homogénea puede aspirar a altos niveles de igualdad jurídica. Por el contrario, una sociedad caracterizada por la desigualdad económica, social y política de sus integrantes, difícilmente podrá aspirar a ellos. No se trata de una perogrullada: cuando dos partes igualmente fuertes se enfrentan en un juicio, el juez está obligado a buscar una solución que se apegue a “los principios generales”. Cuando, por el contrario, una parte es considerablemente más fuerte, el juez –aún dentro del cauce legal– se verá obligado a interpretar la ley de manera que la favorezca.

Quienes pelean por una determinada propiedad o por cierto derecho y acceden participar en un juicio, lo hacen, desde luego, porque se sienten capaces de ganar la pelea a su contraparte. De no sentirse con esas posibilidades, no se enfrentarían en juicio. “Los desacuerdos no desembocan en guerra”, afirmó Winston Churchill, “a menos que el otro bando piense que también puede ganar”. No obstante, mientras la lucha sólo tenga sentido entre iguales, la justicia dejará de proteger a una gran cantidad de aquellos individuos que conforman una sociedad desigual.

Pensemos en el caso de México: de acuerdo con las más recientes estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), sólo 4 por ciento de la población gana al día 20 salarios mínimos o más. Esto significa que sólo cuatro de los, aproximadamente, 100 millones de mexicanos tienen ingresos superiores a los 1800 dólares mensuales. En esta categoría, habría que incluir a las 15 o 20 familias que son dueñas de una quinta parte del país.



De los otros 96 millones, las cifras se distribuyen, más o menos así: 4 millones reciben entre 10 y 19 salarios mínimos; 6 millones están entre los 5 y los 9; 10 millones ganan un promedio de 4 y hay 15 millones que obtienen un ingreso que oscila entre uno y tres salarios mínimos. El resto de la población es menos afortunada aún. Contrastando estas cifras: ¿hasta dónde podemos hablar de justicia –le demos el significado que le demos a este término– en un escenario tan desigual?

No es grave que sean pocos quienes hagan las leyes, quienes las apliquen y quienes las interpreten, en la medida en que estos pocos tengan un mandato legítimo y una auténtica representación. Lo que es grave es que sean *muy pocos* los que se benefician con las leyes y con nuestro proclamado estado de derecho. La violencia y la componenda son caminos más atractivos para la mayoría de los mexicanos.

Si medimos el grado de justicia de acuerdo con el apego a las disposiciones jurídicas generadas por el consenso, habrá que admitir que antes de aspirar a elevar los niveles de procuración y administración de justicia, es indispensable reducir los desequilibrios que caracterizan a los integrantes de nuestra sociedad. Éste, ciertamente, no es un problema jurídico pero, si no se resuelve, el problema jurídico no tendrá solución.

No se trata de debatir el significado de la desigualdad –otro tema de la filosofía del derecho–, pues hasta los más comprometidos defensores del equilibrio saben que, primero, habría que definir igualdad de qué. Amartya Sen, por ejemplo, escribió: “Somos profundamente diferentes, tanto en nuestras características internas, tales como la edad, el género, las capacidades generales, los talentos particulares, la propensión a la enfermedad... como las circunstancias externas, como la propiedad de activos, la extracción social, los problemas de circunstancias y otras. Precisamente, por esta diversidad, la insistencia en el igualitarismo en un campo requiere el rechazo del igualitarismo en otro”. De lo que se trata es de entender que la administración de justicia sólo será “pura”, sólo será justa, en la medida que las partes gocen de cierto grado de equilibrio.

Nadie ve mal que los policías, los agentes del ministerio público y los jueces se preparen cada día mejor y que se establezcan filtros y controles para evaluar la función de los servidores públicos. Lo que cuesta trabajo mirar con buenos ojos es la exigua proporción de mexicanos que ve mejorada su calidad de vida gracias a esta moderniza-

ción. Y, en esto, el marco jurídico con el que contamos ayuda poco. Un buen número de nuestras leyes –el amparo a la cabeza– parecen expresamente diseñadas para perpetuar las desigualdades, para que el más fuerte siempre se salga con la suya. Si así es como lo decidieron los grupos que eran más fuertes hace ciento cincuenta años, es importante admitir que las fuerzas han cambiado –están cambiando– y que la ley debe ser un elemento que facilite el proceso de modernización y no un obstáculo.

El gran tema de los próximos años, además de la capacitación de la policía, los agentes del ministerio público y los jueces, debe ser el *acceso a la justicia*: La posibilidad de que, paulatinamente, aumente el número de mexicanos que se vean favorecidos por las garantías que les concede nuestro derecho y que, las más de las veces, ni siquiera saben cómo exigir. La ley, por sí misma, no va a conseguir impulsar el equilibrio pero sí puede frenar dichos esfuerzos.

El acceso a la justicia exige una “constante y perpetua voluntad” de nuestros cuadros dominantes para promover acciones concretas. El derecho debe ser, cada día más, producto del consenso, resultado del sentir y el pensar



del mayor número de los sectores que integran nuestra sociedad. En los umbrales del siglo XXI no es así. Para corroborarlo, bastaría echar una ojeada a las leyes tan anacrónicas con las que contamos –el *Código de Comercio* es de 1887– y la gran cantidad de contradicciones en las que incurrir entre sí.

Debe ser, asimismo, un instrumento que facilite la impartición de justicia para un número de personas cada vez más grande. Tampoco lo es. Sin entrar a leyes o criterios jurisprudenciales, existen artículos de la carta magna que resultan enormemente complejos para la mayoría de los mexicanos a los que rigen. El artículo 27, por ejemplo, o el 54. Si esta tendencia continúa, será difícil exigir a las personas que acaten una disposición jurídica que ni siquiera entienden. Como en toda democracia, no hay que aspirar a una unanimidad pero sí, decididamente, a una mayoría. Esto supone contar con leyes entendibles. La ley debe ayudar a subsanar desigualdades.

La idea de que *Dura Lex Sed Lex*, puede hallar eco en las sociedades autoritarias. No lo hallará, en cambio, en aquellas donde se esté

produciendo un reacomodo de fuerzas, como ocurre en el México del siglo XXI. Empeñarnos en no reconocer este reacomodo provocará que fenómenos como la desobediencia civil acaben por rebasar nuestras instituciones. Un marco jurídico se adecúa a las fuerzas políticas y económicas de un Estado, sin duda, pero también puede contribuir a promover el equilibrio entre ellas. Si todas las partes son fuertes –Calicles tendría que coincidir con esta premisa–, todos gozaremos de la justicia.

---

**Gerardo Laveaga** es egresado de la Escuela Libre de Derecho. Obtuvo una maestría en la Universidad Iberoamericana y continuó sus estudios de posgrado en la Universidad de Londres. En el ámbito académico ha sido catedrático de sociología jurídica en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana y, actualmente, imparte las asignaturas de Derecho Penal y Teoría del Estado en el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Fue director de la *Revista Mexicana de Procuración de Justicia* de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y miembro del comité académico del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación. Es miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, donde fungió como coordinador de debates. Entre sus publicaciones destacan *La cultura de la legalidad* (Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM) y diversos artículos en materia penal, publicados en periódicos y revistas especializadas.  
[gerardo.laveaga@inacipe.gob.mx](mailto:gerardo.laveaga@inacipe.gob.mx)

